

RELACIONES INTERNACIONALES



BOLETÍN *EUROPA AL DÍA*

LIBRO DE CONSULTA DE LA UEMO 2000/2001
"UEMO REFERENCE BOOK"

N.º 59

Año 2001

Se prohíbe la reproducción total o parcial del contenido de este Boletín *Europa al Día* sin citar la fuente o sin haber obtenido el permiso del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España.

LIBRO DE CONSULTA DE LA UEMO 2000/2001 "UEMO REFERENCE BOOK"

La Unión Europea de Médicos Generalistas, UEMO, se creó en París el 18 de marzo de 1967¹, por los seis Estados que formaban parte de la Comunidad Económica Europea. En aquel momento, la Medicina General acababa de emerger como una nueva disciplina profesional y estaba lejos de ser reconocida como especialidad en Europa.

A pesar de los esfuerzos de la UEMO, las directivas de 1975² dejaron fuera de su cobertura a la Medicina General y hubo que esperar hasta el año 1986 para que esta especialidad fuera reconocida en el ámbito europeo. Así se plasmó en la Directiva 86/457/CEE³, en la que se fijó un mínimo de dos años para esta formación específica postgraduada que recientemente se ha incrementado a tres años⁴.

Desde entonces, han sido muchos los problemas a los que se han enfrentado los Estados miembros, y especialmente el nuestro, para dar cumplimiento a lo establecido en esta directiva.

La UEMO ha seguido su lucha por la defensa del médico general en Europa centrándose en los siguientes objetivos:

¹ En la actualidad forman parte de la UEMO los siguientes países: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República de San Marino, Suecia, Suiza y Turquía.

² Directiva 75/362/CEE sobre reconocimiento mutuo de diplomas, certificados y otros títulos de médico, que contiene además medidas destinadas a facilitar el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y de libre prestación de servicios, y Directiva 75/363/CEE sobre coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a las actividades de los médicos.

³ La Directiva 86/457/CEE, fue derogada y compilada en la Directiva 93/16/CEE, cuyo título IV, se refiere a la "Formación Específica en Medicina General". (artículos 30 a 41)

⁴ La modificación de las directivas sobre el sistema general de reconocimiento de títulos y las directivas sectoriales, recientemente aprobada, ha incrementado la duración mínima de la formación específica en medicina general a tres años.

- Estudiar y promocionar el más alto nivel de formación en Medicina General.
- Defender el papel del médico generalista en los sistemas sanitarios europeos.
- Promover los intereses éticos, científicos, profesionales, sociales y económicos de los médicos generalistas y garantizar su libertad de ejercicio en interés de los pacientes.
- Establecer y representar los puntos de vista de los médicos generalistas en Europa.
- Cooperar con otras organizaciones médicas europeas para mantener y reforzar la posición de la profesión médica en Europa.

Con el fin de dar a conocer sus actividades, la UEMO elabora periódicamente un libro, "**UEMO REFERENCE BOOK**", cuya última edición se adjunta en este Boletín. Se trata del volumen correspondiente a los años 2000-2001 y en él se recogen todas las actividades que está realizando esta organización, los documentos más importantes, así como la información correspondiente a las organizaciones nacionales, su estructura, funcionamiento, y situación de la Medicina General en algunos Estados miembros.

La información correspondiente a España, que ha sido elaborada por la Delegación española en la UEMO y por la Oficina Internacional de este Consejo General, se recoge en las siguientes páginas:

- Organización Médica Española, (pág. 90)
- Requisitos de colegiación y de ejercicio de la medicina en España, (pág. 117).
